ORDENANZA Nº 265.

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal subsidiará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PRIMEROS AUXILIOS, con una suma mensual de $a. 500 (QUINIENTOS PESOS), que abonará del 1º al 5 de cada mes.
Art. 2º) La asignación establecida en el Artículo 1º, regirá desde el 1º de Julio de 1974. Las sumas devengadas al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza, serán abonadas conjuntamente con la asignación del mes de Septiembre de 1974.
Art. 3º) Las erogaciones serán imputadas a la Partida 48 del Presupuesto General de Gastos del año 1974.
Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Dése al D.M.M.